



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2019-00027

Tipo de proceso: Pertenencia

Demandante: GILBERTO MARTÍNEZ GUILLÉN.

Demandado: TITO ARAGÓN MIER y OTROS.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

En atención al recurso de apelación directo interpuesto por la parte demandante, GILBERTO MARTÍNEZ GUILLÉN, a través de apoderada judicial, contra el auto del 28 de septiembre de 2020 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, presentado en término, y en atención a que el literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso establece como medio de impugnación contra el auto que decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, el recurso de apelación de manera directa, se concederá la alzada de marras en el efecto suspensivo, ordenándose que por secretaría luego de repartida la alzada a través del sistema TYBA, se remita el enlace del proceso al Magistrado(a) de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, asignado por el sistema.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaría el presente proceso por los medios electrónicos que la Rama Judicial ha dispuesto para ello, a fin de que la apelación sea conocida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.